

**DIVERSOS
GENERALES** **CONDICIONES
GENERALES**

PÓLIZA DE DIVERSOS

ARTICULOS VALIOSOS

Por cuanto el Asegurado nombrado en la declaración de la presente ha hecho a esta Compañía en la fecha especificada en la declaración una proposición y declaración escrita, la cual es aceptada como base de este Contrato y considerada como incorporada a la presente, y ha pagado a la Compañía la prima especificada en la declaración.

Por tanto esta Compañía conviene por la presente en asegurar, hasta donde y en la forma que se estipula en la presente, contra pérdida o daño en bienes según las especificaciones de la relación, sea cual sea la causa de la pérdida o el daño, excepto los límites geográficos, durante el período y sin exceder de la suma total asegurada, los cuales límites geográficos, período y suma total asegurada son consignados en la relación.

EXCLUSIONES

Esta póliza NO cubre:

1. Pérdida ni daño si el asegurado se dedica a, o está relacionado con, cualquier forma de entretenimiento profesional;
2. Rotura de artículos de naturaleza frágil, excepto joyas, a menos que la rotura sea causada por ladrones o por incendio;
3. Pérdida o daño causado por polilla o sabandijas, o deterioro progresivo;
4. Pérdida o daño causado por desgaste normal o por avería mecánica, excepto pérdida o daño resultante de desgaste normal o de avería mecánica de un broche, engaste u otro medio de fijación, o de transporte, o de envase;
5. Daño o deterioro de cualquier artículo, causado directamente por el proceso empleado para teñir, limpiar, reparar o renovar el artículo;

6. Rotura de cristales, rotura por exceso de cuerda a relojes, abolladura o daño interno de relojes de pared o de mesa, y de bolsillo;
7. Pérdida de dinero en efectivo, moneda o billetes de banco;
8. Pérdida o daño directa o indirectamente causado por, o al cual hayan contribuido radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de combustible nuclear;
9. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por, u ocurrido por medio o a consecuencia de, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (habiéndose declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación, o nacionalización, o requisita, o destrucción de, o daño a, bienes por o de orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

CONDICIONES

1. Cada vez que ocurra pérdida o daño en artículos no especificados por separado, el monto del exceso especificado en la relación será deducido de la suma a pagar con respecto al mismo, pero esta condición no será aplicable a joyas, ni a pieles.
2. Cualquier capítulo de las especificaciones relativo a artículos no especificados por separado queda sujeto a avería, es decir, si el valor de todos los artículos abarcados por el capítulo al ocurrir cualquier pérdida o daño es mayor que la suma asegurada por la presente con respecto a los mismos, el Asegurado tendrá derecho a recuperar bajo la presente solamente la proporción de dicha pérdida o daño que la suma asegurada para el capítulo guarde con el valor total de todos los artículos cubiertos por tal capítulo.

Sin embargo, en caso de incluirse en las especificaciones un capítulo especificado como efectos personales, y de perderse o dañarse cualquiera de dichos efectos personales en otra parte que no sea la residencia o apartamento privado del Asegurado, entonces para los fines de aplicar avería como se expresa más arriba, no se tendrá en cuenta el monto de los efectos personales del Asegurado en tal residencia o apartamento privado del Asegurado al ocurrir la susodicha pérdida o daño.

3. Cuando cualquier capítulo asegurado consista en artículos por par o juego, esta póliza no pagará más del valor de cualquier o cualesquiera partes particulares que se pierdan o dañen, independientemente de cualquier valor especial que puedan tener tales artículos como integrantes de tal par o juego, ni más de una parte proporcional del valor asegurado del par o juego.
4. La Compañía tendrá derecho, a su exclusiva opción, a reemplazar cualquier artículo perdido o dañado (ya sea total o parcialmente) o a pagarlo en efectivo, sin exceder en ningún caso del valor asegurado.
5. El asegurado dará a la Compañía en caso de pérdida o de daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización con respecto a tal pérdida o daño, la información y las pruebas que la compañía pida razonablemente y que se encuentren al alcance del Asegurado.
6. Si el Asegurado presenta cualquier reclamación a sabiendas de que es falsa o fraudulenta con respecto a suma o de otro modo, esta póliza será nula y toda reclamación bajo la presente caducará.
7. DEDUCIBLE: Cada reclamación está sujeta a un deducible cuyo monto y porcentaje se indican en las Condiciones Particulares de la Póliza.



**SEGUROS
UNIVERSAL®**

Para más información
segurosuniversal.com.do
809 544 7111

Actualizado: Agosto, 2023



APP Universal

